



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



8-2026

Año L

4 de febrero de 2026

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-123-2026. Umbrales de Contratación 2026.....	2
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-124-2026. Tabla de Aranceles 2026	4

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-123-2026

Umbrales de Contratación 2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el acuerdo firme adoptado en la sesión ordinaria n.º 6693, artículo 16, inciso 2, celebrada por el Consejo Universitario el 27 de abril de 2023, autoriza a la Rectoría para modificar los márgenes de adjudicación según proceso de compra e instancia adjudicataria, con el fin de atender oportunamente las variaciones en los umbrales establecidos por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO. Que, mediante la Resolución n.º R-DC-00142-2025, del 10 de diciembre de 2025, la Contraloría General de la República estableció los umbrales de contratación pública aplicables para el año 2026.

TERCERO. Este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Adoptar las siguientes disposiciones relacionadas con la actualización de los umbrales de contratación pública y otras regulaciones complementarias, para el año 2026:

1. Los umbrales de contratación pública para el año 2026, de conformidad con la Resolución n.º R-DC-00142-2025 de la Contraloría General de la República serán los siguientes:

Umbrales año 2026 (Montos en colones)					
Régimen	Tipo de contratación	Licitación Mayor	Licitación Menor		Licitación reducida
		Igual o mayor de	Menor de	Igual o mayor de	Menor de
Ordinario	Bienes y Servicios	258.239.178	258.239.178	64.559.795	64.559.795
	Obras	695.259.109	695.259.109	173.814.832	173.814.832

2. La distribución de competencias internas para la adjudicación de los procedimientos de contratación pública, con base en lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6693, artículo 16, celebrada el 27 de abril de 2023, será la siguiente:

Instancia adjudicadora	Montos de adjudicación para obra pública	Montos de adjudicación para bienes y servicios
Consejo Universitario	Mayor de ¢1.390.518.218	Mayor de ¢903.837.123
Junta de Adquisiciones	Mayor de ¢173.814.832 hasta ¢1.390.518.218	Mayor de ¢129.119.590,00 hasta ¢903.837.123
Jefatura de la Oficina de Suministros	Menor o igual a ¢173.814.832	Menor o igual a ¢129.119.590
Jefatura o Dirección de Unidades de Compra Especializada	Menor o igual a ¢86.907.416	Menor o igual a ¢64.559.795
	Contratos de obra pública	Contratos de bienes y servicios
Refrendo interno de la Oficina Jurídica	Mayor o igual a ¢173.814.832 hasta ¢799.547.975,35	Mayor o igual a ¢64.559.795
Refrendo Contralor	Mayor de ¢799.547.975,35	-

3. Para los contratos de obra pública, el refrendo interno de la Oficina Jurídica aplicará para montos iguales o mayores a ₡173.814.832 y hasta ₡799.547.975,35. Para montos superiores a ₡799.547.975,35, corresponderá el refrendo contralor.
4. Para los contratos de bienes y servicios, aplicará la figura de refrendo interno en todos los casos.
5. Las competencias internas para la adjudicación de los procedimientos se determinarán con base en el monto presupuestario adjudicado, sin incorporar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cubierto por la Administración como una cuenta contable para su recuperación.
6. La Oficina de Suministros gestionará los procedimientos de Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida, con base en los umbrales de contratación pública establecidos para el año 2026.
7. Las Unidades de Compra Especializadas podrán tramitar los siguientes procedimientos, de acuerdo con su especialización:

Compra de bienes y servicios

Tipo de contratación	Monto en colones
Licitación menor	De 64.559.795 hasta 258.239.178
Licitación reducida	Menor de 64.559.795

Contratación de obra pública

Tipo de contratación	Monto en colones
Licitación reducida	Menor de 173.814.832

8. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por obra pública lo dispuesto en el *Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública*, promulgado por la Contraloría General de la República mediante el oficio DCOP-01-98, según el cual se define como todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o por entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos o con fondos privados de origen público.

En consecuencia, se consideran obras públicas, entre otras, las siguientes:

- a) La construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas aquellas obras orientadas a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos

de exploración, localización, perforación, extracción y otros de naturaleza similar, cuyo objeto sea la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.

- b) Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga.

9. Dejar sin efecto la Resolución de Rectoría R-17-2025.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Contraloría Universitaria.
3. A la Vicerrectoría de Administración.
4. Al Tribunal Electoral Universitario.
5. A la Oficina de Suministros.
6. A las sedes regionales.
7. A las unidades de compra especializadas.
8. A las unidades ejecutoras.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-124-2026

Tabla de Aranceles 2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

ÚNICO. Que el Consejo Universitario, en sesión n.º 4161, artículo 7, celebrada el miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:

(...)

2. *Establecer que, a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:*

2.1. *El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medio y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.*

2.2. *El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo anual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior. (...)*

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Índice de Precios al Consumidor del año 2025 (IPC), al mes de diciembre cerró con una variación negativa de **1.23 %**, según consta en los indicadores económicos que establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, ítem 2.2, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los Aranceles de Cobro Estudiantil para el ciclo lectivo 2026.

TERCERO. Que, con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: Deudas de Biblioteca, Material Quebrado de Laboratorio, Girados de más a Estudiantes, Reintegro Beca E, entre otras.

CUARTO. Que las tablas de cobro aquí establecidas son diferenciadas para cada población, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular; además, la cantidad

de créditos para efectos de tope de cobro no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario, ni entre las modalidades de grado, posgrado regular y suficiencia. **(Véanse a partir de la página siguiente).**

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los Aranceles de Cobro que regirán en nuestra Institución para el Año Lectivo 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA***
		COSTO DE CADA	TOPE MÁXIMO	
		CRÉDITO*	12 CRÉDITOS**	(NO POSEE TOPE)
0	0,00 %	16 050,00	192 600,00	8 025,00
1	45,00 %	8 830,00	105 960,00	4 415,00
2	70,00 %	4 815,00	57 780,00	2 410,00
3	90,00 %	1 605,00	19 260,00	805,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA***
		COSTO DE CADA	TOPE MÁXIMO	
		CRÉDITO*	12 CRÉDITOS**	(NO POSEE TOPE)
0	0,00 %	58 410,00	700 920,00	29 205,00
1	45,00 %	32 125,00	385 500,00	16 060,00
2	70,00 %	17 520,00	210 240,00	8 760,00
3	90,00 %	5 840,00	70 080,00	2 920,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

* Las inclusiones de crédito extemporáneo se cobran con base en la modalidad matriculada.

** Para la modalidad de posgrado, el tope máximo de créditos, contabiliza los créditos matriculados en las modalidades regular, tutoría y aprendizaje adaptativo.
La población de grado y posgrado, contabiliza el tope de créditos de forma separada.

*** El costo de crédito por suficiencia, no contabiliza para tope de créditos con las otras modalidades de estudio.

Aranceles correspondientes a las tasas asociadas y otros cobros

Bienestar Estudiantil	3 205,00
Fondo Solidario Estudiantil	640,00
Laboratorio	3 205,00
Actividad Deportiva	8 025,00

COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2026

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA*** (NO POSEE TOPE)
		COSTO DE CADA	TOPE MÁXIMO	
		CRÉDITO*	12 CRÉDITOS**	
0	0,00 %	24 385,00	292 620,00	12 195,00
1	45,00 %	13 410,00	160 920,00	6 705,00
2	70,00 %	7 315,00	87 780,00	3 660,00
3	90,00 %	2 440,00	29 280,00	1 220,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA*** (NO POSEE TOPE)
		COSTO DE CADA	TOPE MÁXIMO	
		CRÉDITO*	12 CRÉDITOS**	
0	0,00 %	88 775,00	1 065 300,00	44 385,00
1	45,00 %	48 825,00	585 900,00	24 410,00
2	70,00 %	26 635,00	319 620,00	13 315,00
3	90,00 %	8 880,00	106 560,00	4 440,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS

1/2 DE TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS

TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE

Acuerdo del Consejo Universitario, sesión n.º 4161, artículo 7, inciso 2, del 06/12/1995, SEP-AE-4528-2014

- * Las inclusiones de crédito extemporáneo se cobran con base en la modalidad matriculada.
- ** Para la modalidad de posgrado, el tope máximo de créditos, contabiliza los créditos matriculados en las modalidades regular, tutoría y aprendizaje adaptativo.
La población de grado y posgrado, contabiliza el tope de créditos de forma separada.
- *** El costo de crédito por suficiencia, no contabiliza para tope de créditos con las otras modalidades de estudio.

Aranceles correspondientes a las tasas asociadas y otros cobros

Bienestar Estudiantil	3 205,00
Fondo Solidario Estudiantil	640,00
Laboratorio	3 205,00
Examen de Candidatura	29 690,00

Acuerdo del Consejo Universitario, sesión n.º 4161, artículo 7, inciso 2, del 06/12/1995

ARANCELES VARIOS PARA EL AÑO 2026

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Arancel Actividad Deportiva	8 025,00
2	Arancel Certificación	2 600,00
3	Arancel Copia de Expediente	940,00
4	Arancel Derecho de Examen de Candidatura S.E.P	29 690,00
5	Arancel Título Profesorado	16 050,00 **
6	Arancel Título Diplomado	16 050,00 **
7	Arancel Título Bachillerato	16 050,00 **
8	Arancel Título Licenciatura	32 100,00 *
9	Arancel Título Doctorado	32 100,00 *
10	Arancel Título Maestría	32 100,00 *
11	Arancel Título Notariado	32 100,00 *
12	Arancel Título Posgrado	32 100,00 *
13	Arancel Bienestar Estudiantil	3 205,00
14	Arancel Fondo Solidario Estudiantil	640,00
15	Arancel Derecho de Examen de Admisión	7 000,00 ***
16	Arancel Laboratorio	3 205,00
17	Arancel Derecho Concurso a Carrera	5 505,00
18	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	16 050,00 **
19	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	16 050,00 **
20	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Estudiante Visitante sin Convenio	16 050,00 **
21	Arancel Confección del Carné Universitario	2 000,00 ***
22	Arancel Derecho de Reposición Carné Universitario	3 000,00 ***
23	Póliza Estudiantil	9 485,00 ***
	IPC DE REFERENCIA =	<u>-1,23 %</u>

*(equivale a 2 crédito regular nacional)

** (equivale a 1 crédito regular nacional)

*** (este costo no es afectado por el IPC)

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".